

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO (05) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
J05ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de Junio De Dos Mil Vente (2020)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: HENRY GUSTAVO CARDOSO
CONTRA: CESAR HENRY SANABRIA MAYORGA
EXP. No. 2008-1613

Procede el Despacho a resolver el pedimento elevado por el demandante, que fuera allegado por vía email con fecha 08 de junio de los corrientes¹; en este sentido se atiende y divisa que se incurrió en un error a lo largo del proceso al no corregirse el número de identificación del demandante el cual se indicó desde la presentación de la demanda, por lo anterior la Oficina de Ejecución Civil Municipal, realizo el diligenciamiento de la orden de pago en favor del demandante con el número de identificación erróneo, situación que solo fue advertida luego del retiro de la misma orden.

El despacho advierte que la anterior situación no es génesis para promover nulidades, vicios procedimentales, violación de garantías procesales de primero orden, ello por cuanto se observa que en memoriales aportados por el mismo sujeto procesal se aportó el número de identificación que en efecto correspondía sin que se advirtiera por las partes, intervinientes, apoderados, auxiliares de la justicia, por tanto se materializa el principio de convalidación por tanto el orden procesal se ajusta a corregir solamente la orden de pago, y no la de las demás actuaciones, que ya por efecto del fenómeno jurídico de la ejecutoria se encuentran con firmeza material, y cosa juzgada.

Para finalizar, se advierte los postulados del artículo 286 del C.G.P. son insuficientes ante la situación acá acontecida dado que tales apremios legales son viables para la corrección de providencias judiciales, por tanto las actuaciones que en este juicio se desplegaron están revestidas de legalidad y no están sujetas a modificaciones, adiciones y correcciones.

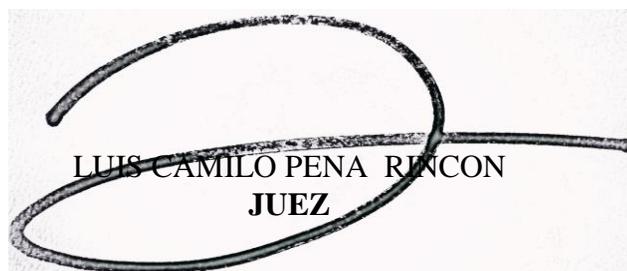
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

Resuelve

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Ejecución Civil Municipal área depósitos judiciales- la corrección de la orden de pago a favor del demandante, según la información que se incorpora en la petición visible a folio 457 del cuaderno principal².

SEGUNDO: ENTREGUESELE la orden de pago al demandante.

CÚMPLASE,



LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

¹ Allegados por vía email dadas las condiciones actuales de pandemia por Covid-19

² Corregir número de cedula

